



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110 -2020-MDS

Surquillo, 18 FEB. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N°084-2020-GM-MDS de fecha 04 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°015-2020/GDSEJ-MDS de fecha 21 de enero de 2020 por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; el Memorando N°1327-2019-GM-MDS de fecha 23 de diciembre de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°574-2019-GAJ-MDS de fecha 11 de diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°287-2019/GDSEJ-MDS de fecha 25 de noviembre de 2019 por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; el Informe N°128-2019-SGPDMDNC-GDSJE/MDS de fecha 19 de noviembre de 2019 emitido por la Subgerencia de PROMAPED, DEMUNA, MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, resulta aplicable a los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 8° Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prevé que el Ministerio de Justicia emitirá certificado de acreditación a las municipalidades que cumplan con las exigencias reguladas en el Reglamento, el cual constituye requisito previo;

Que, a través del Resolución Directoral N°185-2013-JUS/DGJC de fecha 06 de agosto de 2013, resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, Directiva para la autorización, acreditación, renovación y supervisión de municipalidades que llevan a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, estableciendo en el numeral 6.3 del artículo 6°, que el alcalde de la municipalidad autorizada, acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227;

Que, en merito a lo expuesto, corresponde autorizar al señor PERCY WILDER NATIVIDAD CABANA, Subgerente de PROMAPED, DEMUNA, MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS como abogado responsable de dar visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Surquillo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a partir de la fecha al señor PERCY WILDER NATIVIDAD CABANA, Subgerente de PROMAPED, DEMUNA, MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS como abogado responsable de dar visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se llevara a cabo Municipalidad Distrital de Surquillo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER** en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, Subgerencia de PROMAPED, DEMUNA, MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS, y demás áreas orgánicas pertinentes según su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
Graciano Guido Casassa Sanchez  
ALCALDE

